

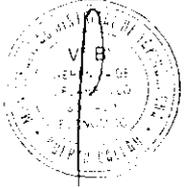


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 080-2020 - MDY-GDSE.

Puerto Callao, 02 Julio 2020

VISTOS:

El tramite externo N° 04503-2020 de fecha 01 de julio del 2020, sobre Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Jerly Díaz 2da Etapa de San Pablo de Tushmo, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo, el administrado Sr. **MANUEL VASQUEZ MAYNAS** con DNI: **21148647**, con domicilio actual en Jr. Andalucía San Pablo de Tushmo Yarinacocha, solicita a esta entidad Edil reconozca al nuevo Consejo Directivo que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: MANUEL VASQUEZ MAYNAS	DNI: 21148647
VICE PRESIDENTE	: ADOLFO CANAYO SANCHEZ	DNI: 21141648
SECRETARIO	: JULIAN GARCÍA MAYNAS	DNI: 21149005
TESORERA	: TERESA SILVANO RENGIFO	DNI: 00049181
FISCAL	: LUISA HILARIO CHOCANO	DNI: 42830446
VOCAL I	: EDGAR CELESTINO OCHAVANO GUIMARAES	DNI: 43784748
VOCAL II	: EDWARD SILVANO RODRIGUEZ	DNI: 41820213

Asimismo se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 01 de julio del 2020; 2) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia del Estatuto; 4) Copia de DNI de los miembros del Consejo directivo; 5) Copia de Inscripción de la Junta Vecinal Jerly Díaz 2da Etapa de San Pablo de Tushmo, Inscrito en la Zona Registral N° VI Sede - Pucallpa, Oficina Registral Pucallpa, N° de Partida 11158274;

Que, mediante informe N° 056-2020-MDY-GDSE-MVR de fecha 02 de julio del 2020 la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de renovación del **Consejo Directivo de la Junta Vecinal Jerly Díaz 2da Etapa de San Pablo de tushmo**; el cual cuenta con los requisitos exigidos;

Ju Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

General", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", y habiendo realizado la inspección técnica, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento del Consejo Directivo"; de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y ACREDITAR a la Junta Vecinal Jerly Díaz 2da Etapa de San Pablo de Tushmo y a su Consejo Directivo, a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTE	: MANUEL VASQUEZ MAYNAS	DNI: 21148647
VICE PRESIDENTE	: ADOLFO CANAYO SANCHEZ	DNI: 21141648
SECRETARIO	: JULIAN GARCÍA MAYNAS	DNI: 21149005
TESORERA	: TERESA SILVANO RENGIFO	DNI: 00049181
FISCAL	: LUISA HILARIO CHOCANO	DNI: 42830446
VOCAL I	: EDGAR CELESTINO OCHAVANO GUIMARAES	DNI: 43784748
VOCAL II	: EDWARD SILVANO RODRIGUEZ	DNI: 41820213

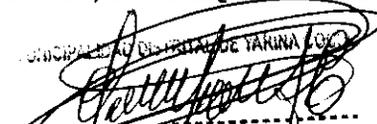
ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de siete (07) meses y 24 días, computándose desde el **02 de julio del 2020 al 26 de febrero del 2021;**

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad** o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida la Junta Directiva. **Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva credencial al nuevo **Consejo Directivo de la Junta Vecinal Jerly Díaz 2da Etapa de San Pablo de Tushmo;**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MILAGROS ARBILDO GONZALES
Gerente de Desarrollo Social y Económico